

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2019-0120, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de ANA SILVIA URREA URREA contra JOSE JAIRO BEJARANO.

Se procede a aprobar el remate realizado el 18 de noviembre de 2.020 dentro del asunto de la referencia, para lo cual se considera lo siguiente:

El día 18 de noviembre del año que avanza, en este Juzgado, de manera presencial tuvo lugar la diligencia de remate del derecho de cuota equivalente al 50% del inmueble rural ubicado en la Vereda El Chorrillo, Finca EL RECUERDO del municipio de Villeta, Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-57157 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública No. 0156 de 2.016, de la Notaría Única de Villeta, Cundinamarca, habiendo sido rematado por la señora ANA SILVIA URREA URREA, identificada con cedula de ciudadanía N° 20.637.857 de Gachetá, Cundinamarca, actuando como representante legal de los menores JOSE JAIRO BEJARANO URREA, JEFERSON ANDRES BEJARANO URREA y ARVEY DUVAN BEJARANO URREA, luego fueron los mencionados menores los únicos y mejores postores a quienes se les hizo la adjudicación correspondiente por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$15.815.423.00), sin que aquellos se les impusiera la obligación de realizar depósito para hacer postura, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del Código General del Proceso, por ser aquellos acreedores ejecutantes de mejor derecho.

El 50% objeto del remate, se les adjudica a los menores beneficiarios JOSE JAIRO BEJARANO URREA, identificado con la tarjeta de identidad No. 1.077.968.082, JEFERSON ANDRES BEJARANO URREA, identificado con tarjeta de identidad No. 1.077.969.221 y ARVEY DUVAN BEJARANO URREA, con tarjeta de identidad No. 1.069.646.513. Los anteriores números coinciden con sus registros civiles de nacimiento.

La diligencia de remate se anunció previamente al público en legal forma atendiendo las circunstancias que hacen parte en el expediente y en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la ley para hacer el remate de bienes.

Así mismo, la rematante correspondiente a los tres menores acreedores, dentro del término legal, presentó el recibo del pago del impuesto del 5% de que trata el convenio No. 13477 del Consejo Superior de la Judicatura, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Oficina Villeta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$475.000.00).

Cumplidas como han sido las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate de inmuebles, y como quiera que la rematante como ejecutante en este proceso, cuyo monto ejecutado supera el valor aquí enunciado y rematado, cumplió también con la obligación de pagar en su totalidad los impuestos de ley, en consecuencia, es del caso impartirle aprobación por parte de este Despacho, atendiendo lo normado por el artículo

452 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta, Cundinamarca,

Resuelve

1. Se aprueba en todas sus partes el remate efectuado en estas diligencias, el día 18 noviembre de 2.020.
2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en razón de la presente ejecución sobre el inmueble identificados con la matrícula inmobiliaria No. 156-57157.
3. Inscríbase el remate y este pronunciamiento, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-57157 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca. Oficiése de cargo de la parte interesada.
4. Se ordena a los interesados, por medio de su madre y representante legal, señora ANA SILVIA URREA URREA, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.637.857 de Gachetá, Cundinamarca, suscribir la correspondiente escritura pública de protocolización y allegar copia de la misma con constancia de su registro.
5. Expídase a los rematantes copia de la diligencia de remate y de este auto. Dichas copias, se inscribirán y protocolizarán en la Notaría correspondiente del lugar del proceso, Villeta, Cundinamarca, para que le sirva de título de propiedad a los menores JOSE JAIRO BEJARANO URREA, JEFERSON ANDRES BEJARANO URREA y ARVEY DUVAN BEJARANO URREA. Copia de la escritura se agregará luego al expediente.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES